



Secciones Sindicales Banesto-Catalunya



W E L C O M E

Nuestra estimada Dirección por enésima vez, ha dado muestras de estar formada por “especialistas en echar culpas corriente abajo”. El producto “Préstamo Dinero Welcome” y sus sucedáneos, que ha sido auspiciado como panacea que permitiría incrementar los márgenes de las oficinas, está siendo la causa de que un número considerable de directores sean sancionados.

Los compañeros afectados que han sucumbido a las presiones que se les realizaba desde nuestra “STAFF”, convencidos de que estaban realizando una excelente labor, se han encontrado que las “auditorias” del Santander han detectado irregularidades en la concesión de los préstamos, y sus consecuencias han sido “premiar a los afortunados” con una sanción. Los compañeros de reciente incorporación han descubierto que en esta Entidad nadie asume responsabilidades, y los veteranos de nuevo se han sentido defraudados.

A los empleados que fueron convocados en la UTR para recoger el escrito de sanción, se les indicó que “había sido Madrid” quien había determinado la medida y que ellos se habían visto “obligados”, incluso se transmitió que carecía de importancia, dado que los escritos en corto plazo prescribirían –suponemos que este comentario lo efectuaría algún nuevo master en derecho laboral-.

La realidad es, -mira que llega a ser cabeza- que nuestros compañeros han sido SANCIONADOS por estar convencidos de realizar una labor que contaba con todo el beneplácito de la Dirección y no se cuestionaron que la información que les era facilitada por un colaborador no era correcta. Lo que sí conocían era la insistencia de realizar las operaciones y la celeridad que les exigían. ¿Son culpables las oficinas de trabajar por conseguir los objetivos o es la política comercial y sus trasmisores la que resulta inadecuada?.

A pesar de que se les comunicó de forma frívola que el tema no era importante, al respecto, os informamos que nuestro Convenio Colectivo especifica que las faltas leves se sancionan con amonestación por escrito y pueden derivar en falta grave caso de reincidencia en los tres meses siguientes. En este caso la sanción no quedaría en la recepción de un escrito, sus consecuencias serían más graves. (Os sugerimos releáis el Capítulo IX del Convenio Colectivo, especialmente los artículos 51, 52 y 54).

Los Sindicatos firmantes sugerimos que la dinámica comercial no condicione el sentido común. No aceptamos ser daños colaterales para la consecución de los objetivos comerciales, para ello podéis contar con nuestra colaboración.

Febrero 2007

Sección Sindical UGT
Tel. 93 310 22 88
Móvil 697 321 389

Sección Sindical CGT
Tel 93 295 65 01
Móvil 625 399 707